



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**ACUERDO No 327
20 de mayo del 2022**



“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO NO. CNSC-321 DEL 16 DE MAYO DE 2022, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 8º DEL ACUERDO NO. CNSC-117 DEL 12 DE MARZO DEL 2022, PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL NO. 2252

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, principalmente las establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en los numerales 20 del artículo 3 y 5 del artículo 14 del Acuerdo No CNSC-2073 de 2021,
y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La CNSC, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. 321 del 16 de mayo de 2022, *“Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo No. 117 del 12 de marzo del 2022, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2252 de 2022”.*

Frente al precitado Acuerdo, el 17 de mayo de 2022, la Alcaldía Municipal de Manizales advirtió, mediante correo electrónico enviado a esta Comisión Nacional, sobre un error formal al momento de transcribir del SIMO¹ el número de vacantes ofertadas en el Nivel Asistencial, en la modalidad de Ascenso, lo cual fue corroborado por la CNSC, evidenciando que, en efecto, en la parte resolutive del mencionado Acuerdo, en la *“Tabla No. 1. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO”*, en el Nivel Jerárquico Asistencial, el número de vacantes figura con nueve (9), cuando realmente son cinco (5) vacantes, sin embargo, la sumatoria final correspondiente a (23) vacantes, atiende a las cifras reales del número de vacantes ofertadas en la referida modalidad, conforme al reporte realizado por la entidad territorial en SIMO.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

Los párrafos 1 y 2 del artículo 10 del Acuerdo del Proceso de Selección, disponen:

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, o de la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC (Subrayado fuera del texto).

Por su parte, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentidomaterial de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Con fundamento en lo expuesto y en virtud de los principios que regulan la función administrativa, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del

¹ Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad.

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO NO. CNSC-321 DEL 16 DE MAYO DE 2022, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 8º DEL ACUERDO NO. CNSC-117 DEL 12 DE MARZO DEL 2022, PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL NO. 2252

CPACA, se procederá a corregir el error formal de transcripción en el que se incurrió en el artículo 1º de la parte resolutive del Acuerdo No. CNSC-321 del 16 de mayo de 2022, de tal manera que se indique correctamente en la *"Tabla No. 1. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO"*, del aludido Acuerdo, el número de vacantes del Nivel Asistencial, ofertadas en dicha modalidad, según el reporte de la entidad en el aplicativo SIMO, esto es, que figure con cinco (5) y no nueve (9).

El error de transcripción al que se hace referencia es de carácter formal, no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni afecta el proceso de selección, por lo que, en virtud del precitado principio de eficacia, éste debe ser corregido.

El numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo CNSC-2073 de 2021, establece que es función de la Sala Plena de Comisionados, *"Aprobar los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección que realiza la CNSC (...)"*.

A su vez, el numeral 5 del artículo 14 ibidem asigna a los Despachos, entre otras, la función de *"Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena (...)"*.

Con base a las anteriores consideraciones, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 12 de mayo de 2022, aprobó modificar el Acuerdo No. 321 del 16 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal de transcripción contenido en el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC-321 del 16 de mayo de 2022, en lo referente al número de vacantes ofertadas, en la modalidad de Ascenso, para el Nivel Asistencial, de que trata la *"Tabla No. 1 OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO"*, la cual quedará así:

**TABLA No. 1
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
EN LA MODALIDAD DE ASCENSO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	9	10
Técnico	8	8
Asistencial	5	5
TOTAL	22	23

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás apartes del Acuerdo No. CNSC-321 del 16 de mayo de 2022 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 20 de mayo del 2022

JORGE ALIRIO ORTEGA CÉRON
COMISIONADO

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO NO. CNSC-321 DEL 16 DE MAYO DE 2022, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 8° DEL ACUERDO NO. CNSC-117 DEL 12 DE MARZO DEL 2022, PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL NO. 2252

*Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Diana Carolina Figueroa M. – Asesora del Despacho*

*Revisó: Luis Gabriel Rodríguez De La Rosa – Profesional Especializado Despacho
Jennyfer Jhoana Beltrán Ramírez – Profesional Especializado Despacho*

*Proyectó: Nathalia Katherine Rodríguez Muñoz – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Leidy Viviana Pérez Buitrago – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022*